



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Sábado, 19 de noviembre de 1994

Núm. 264

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas; Unitario: 10 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Ponferrada

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las comunicaciones cursadas al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE número 285, de 27 de noviembre), por el presente anuncio se procede a la notificación de diversos requerimientos de pago respecto de los sujetos responsables que al final se relacionan.

De los antecedentes obrantes en esta Administración de la Seguridad Social, se deduce la falta de ingreso de las cuotas de Seguridad Social, durante el periodo y por el concepto que se señalan, por lo que se formulan los presentes requerimientos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el R.D. número 1.517/1991, de 11 de octubre (BOE del 25).

El ingreso deberá efectuarse en cualquier entidad financiera autorizada a actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social. En el caso de que no existiere oficina recaudadora en la localidad del sujeto responsable, podrá efectuarse el mencionado ingreso mediante giro postal ordinario, en la forma establecida en el artículo 24 del mencionado Reglamento.

Los plazos para el ingreso de los Requerimientos serán:

1. Los publicados en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA entre los días 1 y 15 del mes, desde el día siguiente a su publicación hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Los publicados en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA entre los días 16 y último de cada mes, desde el día siguiente a su publicación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo correspondiente sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o mediasen más de 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Contra el presente requerimiento y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, podrá interponerse reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Administración de la Seguridad Social.-Ponferrada a 28 de octubre de 1994.-El Director de la Administración, José A. Fernández Gómez.



## RELACION DE DEUDORES DEL REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS.

C.C.C.	NOMBRE	DIRECCION	DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
24/715881/87	VEGA PACIOS MARCIAL	PONFERRADA	R93/702342/18	1/92	25704
24/717008/50	ALLER PACIOS ESTHER	PONFERRADA	R94/702448/54	1 A 5/93	144737
24/723816/68	YEBRA GONZALEZ ROGELIO	PONFERRADA	R-94/2601/62	1 A 12/93	347371
24/724893/78	FILLOY MARCOS DOLORES	PONFERRADA	R-94/0098	1 A 12/93	347371
24/736840/94	YEBRA RODRIGUEZ CAMILO	PONFERRADA	R-94/2979/52	7,9 A 11/93	115790
33/707326/20	IGLESIAS SUAREZ RAUL	PONFERRADA	R-94/00519/62	1 A 12/93	347371
*** Total ***					1328344

RELACION DE DEUDORES DEL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO.  
TRABAJADORES POR CUENTA AJENA.

C.C.C.	NOMBRE	DIRECCION	DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
09/338160/23	RODRIGUEZ PEÑA CLAUDIO	PONFERRADA	R-94/0035/52	9/93	9427
241000599662	RODRIGUEZ BLANCO MARIA ESTHER	FOLGOSO DE LA RIBERA	R-94/0092/12	11/93	9427
241000643112	NAWAZ NO CONSTA RAB	BEMBIBRE	R-94/0093/13	1/93	9427
241000760825	FERNANDEZ CORDERO MANUELA	PONFERRADA	R-94/0099/19	3/93	14080
241001129122	MANCHA MAYO MARCO ANTONIO	VILLABLINO	R-94/0103/23	9/93	9427
241001342118	ARAUJO GONCALVES PAULO JORGE	BEMBIBRE	R-94/0107/27	11/93	9427
24/459755/53	PEREZ FERNANDEZ FRANCISCO	PONFERRADA	R-94/0015/32	8/93	9427
24/483364/91	MARQUES YAÑEZ J.ANTONIO	FABERO DEL BIERZO	R-94/0044/61	1 A 11/93	103697
24/528596/24	MARTINEZ CORRAL JOSE	CUBILLOS DEL SIL	R-94/0047/64	1 A 11/93	103697
24/605559/66	CRESPO RUBIO JOSE MANUEL	VEGA DE VALCARCE	R-94/0071/88	8 A 11/93	28281
24/614638/27	FERNANDEZ COBOS MANUEL ANGEL	BEMBIBRE	R-94/0078/94	9/93	9427
28/223323090	ALVAREZ FREIRE EMILIANO	PONFERRADA	R-94/0109/29	8 Y 9/93	18854
31/294812/57	ROSON FERNANDEZ MANUEL	VALTUILLE DE ABAJO	R-94/0111/31	1 A 11/93	103697
*** Total ***					438295

RELACION DE DEUDORES DEL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO.  
TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA.

C.C.C.	NOMBRE	DIRECCION	DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
08/195537070	GARCIA FERNANDEZ EVANGELINO	PONFERRADA	R-94/0057/11	1 A 11/93	184030
08/197741495	FERNANDEZ AIRA FRANCISCO A.	PONFERRADA	R-94/0058/12	1 A 2/93	32378
24/082446/74	PACIOS VOCES SANTOS	BORRENES	R-94/0062/16	1 A 11/93	178079
24/187777/63	FERNANDEZ FERNANDEZ EMILIO	CARRACEDELO	R-94/0070/24	8/93	18403
24/222800/69	SANCHEZ MARTIN JUAN	QUINTANILLA DE BABIA	R-94/0075/29	10/93	16189
24/225630/86	DIEZ AMIGO ANGEL	POSADA DEL BIERZO	R-94/0079/33	1 A 11/93	178079
24/229684/66	RUBIO ALONSO JULIO	VILLASECA DE LACIANA	R-94/0080/34	1 A 11/93	202433
24/417639/35	ROSARIO LOPEZ	PENOSELO	R-94/0098/52	1 A 11/93	202433
24/476877/06	VIDAL VOCES JOSE	OENCIA	R-94/0113/67	8/93	16189
24/479914/36	RAMON CARRO AMELIA	PERANZANES	R-94/0115/69	1 A 11/93	178079
24/479920/42	RAMON MARTINEZ ERUNDINA	PERANZANES	R-94/0116/70	1 A 11/93	178079
24/484549/15	SOBREDO RODRIGUEZ NELIDA	ARNADO	R-94/0118/72	1 A 11/93	178079
24/492614/29	GONZALEZ VEGA ELICINIA	SANCEDO	R-94/0121/75	1 A 11/93	178079
24/502897/30	MANTECON GONZALEZ GABRIEL	VILLAFRANCA DEL BIERZO	R-94/0129/83	1 A 11/93	178079
24/517520/06	FERNANDEZ LOPEZ DELIA	FABERO DEL BIERZO	D-94/0141/15	1/93	2222
24/519582/31	PRADA RODRIGUEZ ANTONIA	MATALAVILLA	D-94/0145/19	1/93	2222
24/520338/11	RODRIGUEZ MOLES MANUEL	VILLARRUBIN	R-94/0146/03	1 A 11/93	178079
24/520603/82	VELASCO MARTINEZ NOE	PARAMO DEL SIL	R-94/0147/04	1 A 11/93	202433
24/528126/39	MENDO LOLO DELFINA	BUSMAYOR	R-94/0148/05	3/93	18403
24/591494/66	GONZALEZ LOPEZ CARMEN	PONFERRADA	R-94/0168/25	4/93	18403
24/597480/38	PALACIOS MONTE JOSE LUIS	SAN ANDRES DE MONTEJOS	R-94/0170/27	1 A 2/93	36806
27/275155/78	FERNANDEZ PARRA ANGEL	VILLAFRANCA DEL BIERZO	R-94/0179/36	1 A 7/93	113323
32/264290/69	ALVAREZ ALVAREZ LUIS	PONFERRADA	R-94/0181/38	8 A 9/93	36806
43/371154/02	ASENJO LEDO ANTONIO	VILLAFRANCA DEL BIERZO	R-94/0185/42	1 A 11/93	202433
49/126775/34	CORRAL ZAMORA CEFERINO	PONFERRADA	R-94/0186/43	1 A 11/93	184030
*** Total ***					2913768

10939

Núm. 10953.-18.593 ptas.

\*\*\*

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las comunicaciones cursadas al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE número 285, de 27 de noviembre), por el presente anuncio se procede a la notificación de diversos requerimientos de pago respecto de los sujetos responsables que al final se relacionan.

De los antecedentes obrantes en esta Administración de la Seguridad Social, se deduce la falta de ingreso de las cuotas de Seguridad Social, durante el periodo y por el concepto que se señalan, por lo que se formulan los presentes requerimientos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el R.D. número 1.517/1991, de 11 de octubre (BOE del 25).

El ingreso deberá efectuarse en cualquier entidad financiera autorizada a actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social. En el caso de que no existiere oficina recaudadora en la localidad del sujeto responsable, podrá efectuarse el mencionado ingreso mediante giro postal ordinario, en la forma establecida en el artículo 24 del mencionado Reglamento.

El plazo para efectuar el ingreso del referido importe será de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la presente notificación, previa personación en esta Unidad, que hará entrega del documento para la formalización del pago.

Si el ingreso se efectúa fuera del plazo reglamentario, pero dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del mismo, el recargo de mora aplicable será del 20%.

Transcurrido este periodo de prórroga de dos meses, se procederá a la emisión de la correspondiente Certificación de Descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito, con el recargo de apremio del 20%.

Contra la presente notificación de deuda y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, podrá interponerse reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Administración de la Seguridad Social.-Ponferrada a 25 de octubre de 1994.-El Director de la Administración, José A. Fernández Gómez.

RELACION DE DEUDORES DEL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

C.C.C.	NOMBRE	DIRECCION	DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
24/039843/42	CONST. MARTINEZ PRADA S.A.	PONFERRADA	I-94/0549/73	01/93-05/93	300000
24/040391/08	SELECCIONES MARJU S.L.	PONFERRADA	I-94/0613/40	03/93-10/93	51000
24/042708/94	MARTINEZ LOPEZ CLEMENTE	VILLABLINO	I-94/0157/69	10/93-11/93	200000
24/042708/94	MARTINEZ LOPEZ CLEMENTE	VILLABLINO	I-93/3656/49	11/93	120000
24/042708/94	MARTINEZ LOPEZ CLEMENTE	VILLABLINO	I-94/0103/15	10/93-12/93	200400
24/047292/22	PROARDECO S.A.	VILLABLINO	I-94/1680/40	02/93-12/93	300000
24/047548/84	INSTALC.ELECTRIC.PEDRO ALONSO	PONFERRADA	I-94/0170/82	03/93-07/93	300000
24/047648/87	NOVA LINEA PUBLICIDAD S.A.	PONFERRADA	I-94/0551/75	04/93	51000
24/047872/20	ALEBERQUIN S.L.	PONFERRADA	I-94/0291/09	03/93-06/93	75000
24/048253/13	TEC. EXPL.MINERA ASOCIADA S.A.	ALMAZACARA (CONGOSTO)	I-94/1487/41	06/93-01/94	240000
24/049186/73	GRUPO BERANO S.A.	PONFERRADA	I-94/0452/73	04/93-09/93	240000
24/050236/56	COOP.BERCIANA DE CONSTRUCCION	PONFERRADA	I-93/3449/36	01/93/05/93	300000
24/050399/25	TALLERES JUPA S.L.	PUNTE DOMINGO FLOREZ	I-94/0271/86	05/93-09/93	300000
24/050627/59	ELECTROMECANICA DEL NOROESTE	PONFERRADA	I-94/1672/32	10/93-11/93	51000
24/050921/62	TEXTIL HOGAR S.A.	PONFERRADA	I-94/1420/71	12/93	51000
24/051137/84	MINAS GEDREZ S.A.	VILLABLINO	I-94/0508/32	01/93-05/93	255000
24/051234/84	MARIA JOSE NUÑEZ ARIAS	PONFERRADA	I-94/0065/74	12/92-03/93	240000
24/051247/00	TRANS BIERZO S.L.	PONFERRADA	I-94/0578/05	04/93-05/93	120000
24/051247/00	TRANS BIERZO S.L.	PONFERRADA	I-94/0577/04	01/93-04/93	240000
24/051902/73	SISTEMAS ELECTRICOS MINAS S.A.	TORAL DE LOS VADOS	I-94/0548/72	05/93-10/93	180000
24/052075/52	LISAN COM. DE BIENES	PONFERRADA	I-94/0791/24	01/93-03/93	180000
24/053508/30	ALVAREZ RODRIGUEZ MANUEL	PONFERRADA	I-94/0616/43	02/93-08/93	420000
24/053508/30	ALVAREZ RODRIGUEZ MANUEL	PONFERRADA	I-94/0696/26	03/94	300000
24/053649/74	PROMOCIONES ARGEL S.L.	PONFERRADA	I-94/0617/44	01/93-10/93	600000
24/054113/53	URCONEX S.L.	PONFERRADA	I-93/3690/83	08/92-09/92	120000
24/100014152	DECORACION Y PINTURA HERMANOS	PONFERRADA	I-94/1265/13	06/93	100000
24/100037491	ISABE S.L.	VILLADECANES	I-92/2989/34	08/92	100000
24/100052548	JOSE A. FERNANDEZ FRANCO	PONFERRADA	I-94/0149/61	12/92-01/93	120000
24/100091146	GRABISA S.A.	TORAL DE LOS VADOS	I-94/0458/79	01/93	60000
24/100102361	SERAFIN TEIXEIRA MERENCIO	VILLABLINO	I-93/3496/83	11/93	70000
24/100142373	ISABEL FREITAS MACHADO	PONFERRADA	I-94/1352/03	04/93-10/93	300000
24/100142575	GALLEGO PRADA CANDIDA	PONFERRADA	I-94/0276/91	03/93-05/93	180000
24/100142575	GALLEGO PRADA CANDIDA	PONFERRADA	I-94/0277/92	08/93-09/93	120000
24/100145306	PINTURAS Y DECORAC. EL CANAL	CARRACEDELO	I-94/1249/94	01/94-02/94	51000
24/100154703	BIERZO A PUNTO S.L.	PONFERRADA	I-94/0636/63	01/93-08/93	300000
24/100168342	PUB LA GRUTA S.L.	PONFERRADA	I-94/0522/46	07/93	51000
24/100235838	INSTRUMUSICA S.L.	PONFERRADA	I-94/1577/34	08/93-05/94	75000
24/100304041	MANUEL DIOS SEGUIN	PONFERRADA	I-94/0834/67	06/93-10/93	300000
24/100307273	CONSTRUCCIONES ALMAZCARA S.L.	PONFERRADA	I-94/0255/70	10/93-11/93	51000
24/100307273	CONSTRUCCIONES ALMAZCARA S.L.	PONFERRADA	I-94/0256/71	10/93-11/93	51000
24/100388311	OPERA CAFE BAR S.L.	PONFERRADA	I-93/3574/64	08/93-10/93	120000
24/100628787	VILLAVERDE GUNDRIZ ANTONIO	PONFERRADA	I-94/1539/93	05/94	100000

\*\*\* Total \*\*\* 7583400

10826

Núm. 10954.-14.784 ptas.

\*\*\*

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las comunicaciones cursadas al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE número 285, de 27 de noviembre), por el presente anuncio se procede a la notificación de diversos requerimientos de pago respecto de los sujetos responsables que al final se relacionan.

De los antecedentes obrantes en esta Administración de la Seguridad Social, se deduce la falta de ingreso de las cuotas de Seguridad Social, durante el periodo y por el concepto que se señalan, por lo que se formulan los presentes requerimientos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el R.D. número 1.517/1991, de 11 de octubre (BOE del 25).

El ingreso deberá efectuarse en cualquier entidad financiera autorizada a actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social. En el caso de que no existiere oficina recaudadora en la localidad del sujeto responsable, podrá efectuarse el mencionado ingreso mediante giro postal ordinario, en la forma establecida en el artículo 24 del mencionado Reglamento.

El presente requerimiento deberá ser hecho efectivo dentro de los 15 días siguientes a su notificación. El cumplimiento de dicho plazo producirá la reducción automática del recargo de mora del 35% al 20%.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o mediasen más de 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, con el 35% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Contra el presente requerimiento y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, podrá interponerse reclamación económica-administrativa o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Administración de la Seguridad Social.-Ponferrada a 25 de octubre de 1994.-El Director de la Administración, José A. Fernández Gómez.

RELACION DE DEUDORES DEL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

C.C.C.	NOMBRE	DIRECCION	DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
24/010884/86	ALMACENES TAHOCES S.L.	PONFERRADA	R-94/3415/61	04/94	521964
24/035083/35	TREVIJANO S.A.	PONFERRADA	R-94/3427/73	04/94	258391
24/039934/36	JOSE LUIS VIDAL PEREIRA	PONFERRADA	R-94/3833/91	05/94	71354
24/039934/36	JOSE LUIS VIDAL PEREIRA	PONFERRADA	R-94/3433/79	04/94	69814
24/040318/32	SOC. COOP. LIMITADA COELBI	COLUMBRIANOS	R-94/3835/93	05/94	826496
24/042037/05	HERMINIO VIDAL PEREIRA	PONFERRADA	R-94/3839/00	05/94	71354
24/042037/05	HERMINIO VIDAL PEREIRA	PONFERRADA	R-94/3437/83	04/94	69814
24/042708/94	MARTINEZ LOPEZ CLEMENTE	VILLABLINO	R-94/3439/85	04/94	322823
24/045225/89	MOV. TIERRAS SAN LORENZO S.A.	PONFERRADA	R94/703847/56	05/94	17811
24/045225/89	MOV. TIERRAS SAN LORENZO S.A.	PONFERRADA	R94/900096/74	03/94-05/94	146166
24/045225/89	MOV. TIERRAS SAN LORENZO S.A.	PONFERRADA	R94/702531/01	02/94	74758
24/045277/44	CONSTRUCCIONES CAVADA REY	PONFERRADA	R-94/3848/09	05/94	209773
24/045636/15	CENTENO ALONSO JOSE ANTONIO	PONFERRADA	R-94/3851/12	05/94	93126
24/045949/37	LORENZO PIO S.A.	PONFERRADA	R-94/2981/15	03/94	55404
24/047049/70	PEREIRA PRADA ANTONIO	VILLABLINO	R-94/3447/93	04/94	89058
24/047648/87	NOVA LINEA PUBLICIDAD S.A.	PONFERRADA	R-94/3449/95	04/94	64124
24/047648/87	NOVA LINEA PUBLICIDAD S.A.	PONFERRADA	R-94/3858/19	05/94	71581
24/047872/20	ALEBERQUIN S.L.	PONFERRADA	R-94/3859/20	05/94	39293
24/047872/20	ALEBERQUIN S.L.	PONFERRADA	R-94/3450/96	04/94	39293
24/048207/64	CONSTRUCCIONES ECCE HOMO S.L.	BEMBIBRE	R-94/2991/25	03/94	372916
24/048207/64	CONSTRUCCIONES ECCE HOMO S.L.	BEMBIBRE	R-94/3452/01	04/94	304270
24/048302/62	PROMOMEDIA S.A.	PALACIOS DEL SIL	R94/900092/71	04/94	2419
24/049036/20	MAS PAPEL S.L.	PONFERRADA	R-94/3454/03	04/94	64639
24/049170/57	PUBLICACIONES HOY S.L.	PONFERRADA	R-94/3455/04	04/94	171113
24/049170/57	PUBLICACIONES HOY S.L.	PONFERRADA	R-94/3867/28	05/94	160846
24/049286/76	SOUSA ABREU ALBINO	PONFERRADA	R-94/3458/07	04/94	44528
24/049728/33	INDUSTRIAS ALPO S.A.	PONFERRADA	R-94/3459/08	04/94	61715
24/050331/54	FM, COMUNIDAD DE BIENES	PONFERRADA	R-94/3871/32	05/94	142710
24/050331/54	FM, COMUNIDAD DE BIENES	PONFERRADA	R-94/3464/13	04/94	139626
24/051206/56	CONSTRUCC.GLEZ.CUADRADO S.L.	PONFERRADA	R-94/3012/46	03/94	74583
24/051247/00	TRANS BIERZO S.L.	PONFERRADA	R-94/3466/15	04/94	69814
24/051543/05	VENTA ALQUI.MAQUINAS CONST.	SAN LORENZO	R-94/3874/35	05/94	110484
24/052505/94	LOS PORCHES CASAS MADERA S.L.	PONFERRADA	R-94/3471/20	04/94	62046
24/052505/94	LOS PORCHES CASAS MADERA S.L.	PONFERRADA	R-94/3016/50	03/94	61721
24/052829/30	MASS MEDIA BIERZO PUBLIC S.L.	PONFERRADA	R-94/3473/22	04/94	64124
24/053407/26	RUTAS Y SERVICIOS BIERZO S.L.	PONFERRADA	R-94/3021/55	03/94	111421
24/053434/53	ESTRUC Y CONSTURCC VOCES S.L.	BORRENES	R94/703474/71	04/94	64564
24/053434/53	ESTRUC Y CONSTRUC VOCES S.L.	BORRENES	R94/703879/88	05/94	69204
24/053508/30	ALVAREZ RODRIGUEZ MANUEL	PONFERRADA	R-94/3023/57	03/94	157615
24/100041535	PARQUETS JOSMAN S.L.	PONFERRADA	R-94/3035/69	03/94	130243
24/100041535	PARQUETS JOSMAN S.L.	PONFERRADA	R-94/3486/35	04/94	128759
24/100057905	PROSANVAZ S.L.	PONFERRADA	R-94/3886/47	05/94	238008
24/100057905	PROSANVAZ S.L.	PONFERRADA	R-94/3488/37	04/94	220431
24/100057905	PROSANVAZ S.L.	PONFERRADA	R-94/3036/70	03/94	348381
24/100077002	SOCIEDAD ASTURIANA DE INGENIER	CUBILLOS DEL SIL	R-94/3490/39	04/94	180941
24/100077002	SOCIEDAD ASTURIANA DE INGENIER	CUBILLOS DEL SIL	R-94/3889/50	05/94	182844
24/100087005	BLANCO VELASCO M. DEL PILAR	PONFERRADA	R-94/3491/40	04/94	44528
24/100100947	MAPEAL GELSTON S.L.	PUNTE DOMINGO FLOREZ	R-94/3892/53	05/94	46131
24/100112667	S. C. FLOMASA	VILLABLINO	R-94/3494/43	04/94	44528
24/100119640	L P SERVICIOS DE CONTROL S.L.	VILLABLINO	R-93/5625/13	08/93	94155
24/100119640	L P SERVICIOS DE CONTROL S.L.	VILLABLINO	R-94/0308/58	09/93	47494
24/100144494	DINIS ROSSAS LUIS AUGUSTO	VILLABLINO	R-94/3496/45	04/94	64379
24/100144494	DINIS ROSSAS LUIS AUGUSTO	VILLABLINO	R-94/3047/81	03/94	65120
24/100161773	HOSTELERIA ENRIQUE S.L.	PONFERRADA	R94/900084/62	01/94-04/94	129568
24/100187237	SALVI GARCIA ELADIO	PONFERRADA	R-94/3498/47	04/94	44528
24/100218559	BELORPUL S.L.	PONFERRADA	R-94/3501/50	04/94	64379
24/100275850	DESMOBER S.L.	PONFERRADA	R-94/3507/56	04/94	616891
24/100295856	TUBEMA S.L.	PONFERRADA	R-94/3509/58	04/94	335439
24/100300405	CAPIRO S.L.	PONFERRADA	R-94/3908/69	05/94	199816
24/100311620	PARQUETS SAN VICENTE S.L.	PONFERRADA	R94/702617/87	02/94	531739
24/100311620	PARQUETS SAN VICENTE S.L.	PONFERRADA	R94/703066/51	03/94	431010
24/100317377	ELECTRODOMESTICOS IMPACTO PONF	PONFERRADA	R-94/3913/74	05/94	580284
24/100317377	ELECTRODOMESTICOS IMPACTO PONF	PONFERRADA	R-94/3068/05	03/94	510623

C.C.C.	NOMBRE	DIRECCION	DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
24/100339912	LOPEZ BLANCO FERNANDO	VILLABLINO	R-94/3516/65	04/94	44528
24/100339912	LOPEZ BLANCO FERNANDO	VILLABLINO	R-94/3917/78	05/94	46131
24/100343851	GARCIA FERNANDEZ EVANGELINO	CAMPONARAYA	R-94/3517/66	04/94	44528
24/100343851	GARCIA FERNANDEZ EVANGELINO	CAMPONARAYA	R-94/3074/11	03/94	45811
24/100371941	SERTRABI S.L.	PONFERRADA	R-94/3080/17	03/94	357626
24/100449743	LORENZO PIO S.A.	PONFERRADA	R-94/3089/26	03/94	15223
24/100453985	COMERCIAL ALVAREZ Y MARQUINEZ	BEMBIBRE	R-94/3934/95	05/94	54756
24/100453985	COMERCIAL ALVAREZ Y MARQUINEZ	BEMBIBRE	R-94/3529/78	04/94	55404
24/100554524	FERNANDEZ FERNANDEZ DAVID	CABAÑAS RARAS	R-94/3943/07	05/94	79335
24/100554524	FERNANDEZ FERNANDEZ DAVID	CABAÑAS RARAS	R-94/3537/86	04/94	64564
24/100579176	ESCAVACIONES PARDO Y RODRIGUEZ	PONFERRADA	R-94/3952/16	05/94	61424
24/100591405	H Y R TECNICOS S.L.	CAMPONARAYA	R-94/3955/19	05/94	338919
24/100591405	H Y R TECNICOS S.L.	CAMPONARAYA	R-94/3543/92	04/94	231283
24/100634245	ALIDADADA S.L.	PONFERRADA	R-94/3964/28	05/94	271351

\*\*\* Total \*\*\*

12413857

10827

Núm. 10955.-22.848 ptas.

\* \* \*

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las comunicaciones cursadas al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE número 285 de 27 de noviembre), por el presente anuncio se procede a la comunicación de diversas notificaciones de deuda por deducciones indebidas de Incapacidad Laboral Transitoria, respecto de los sujetos responsables que al final se relacionan.

De los antecedentes obrantes en esta Administración de la Seguridad Social, se deduce la falta de ingreso de las cuotas de Seguridad Social, se deduce, en forma definitiva, la obligación en que se encuentran los deudores abajo relacionados, de reintegrar el importe de las deducciones o prestaciones de I.L.T. indebidamente compensadas en los documentos de cotización correspondientes al periodo que se indica.

En consecuencia se formula la presente notificación de deuda en virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Orden de 8 de abril de 1992, (BOE del 15), que desarrolla el artículo 95 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el R.D. número 1.517/1991, de 11 de octubre (BOE del 25).

El ingreso deberá efectuarse en cualquier entidad financiera autorizada a actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social. En el caso de que no existiere oficina recaudadora en la localidad del sujeto responsable, podrá efectuarse el mencionado ingreso mediante giro postal ordinario, en la forma establecida en el artículo 24 del mencionado Reglamento.

El plazo para efectuar el ingreso del referido importe será de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la presente notificación, previa personación en esta Unidad, que hará entrega del documento para la formalización del pago.

Si el ingreso se efectúa fuera del plazo reglamentario, pero dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del mismo, el recargo de mora aplicable será del 20%.

Transcurrido este periodo de prórroga de dos meses, se procederá a la emisión de la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito, con el recargo del apremio del 20%.

Contra la presente notificación de deuda y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, podrá interponerse reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Administración de la Seguridad Social, en el mismo plazo de quince días.-Ponferrada a 25 de octubre de 1994.-El Director de la Administración, José A. Fernández Gómez.

## RELACION DE DEUDORES DEL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

C.C.C.	NOMBRE	DIRECCION	DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
24/045225/89	MOV. TIERRAS SAN LORENZO S.A.	PONFERRADA	N94/900111/73	07/93-10/93	402788
24/048376/39	PIZARRAS LARTENGUNDIN S.L.	SIGUEYA	N94/900104/66	10/91-12/91	167483
24/050921/62	TEXTIL HOGAR S.A.	PONFERRADA	N94/900107/69	01/91	1898

\*\*\* Total \*\*\*

572169

10828

Núm. 10956.-7.840 ptas.

\* \* \*

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las comunicaciones cursadas al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE número 285, de 27 de noviembre), por el presente anuncio se procede a la notificación de diversos requerimientos de pago respecto de los sujetos responsables que al final se relacionan.

De los antecedentes obrantes en esta Administración de la Seguridad Social, se deduce la falta de ingreso de las cuotas de Seguridad Social, durante el periodo y por el concepto que se señalan, por lo que se formulan los presentes requerimientos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el R.D. número 1.517/1991, de 11 de octubre (BOE del 25).

El ingreso deberá efectuarse en cualquier entidad financiera autorizada a actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social. En el caso de que no existiere oficina recaudadora en la localidad del sujeto responsable, podrá efectuarse el mencionado ingreso mediante giro postal ordinario, en la forma establecida en el artículo 24 del mencionado Reglamento.

El presente requerimiento deberá ser hecho efectivo dentro de los quince días siguientes a su notificación. El cumplimiento de dicho plazo producirá la reducción automática del recargo de mora del 35% al 20%.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o mediasen más de 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, con el 35% del recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Contra el presente requerimiento y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, podrá interponerse reclamación económica-administrativa o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Administración de la Seguridad Social.—Ponferrada a 2 de noviembre de 1994.—El Director de la Administración, José A. Fernández Gómez.

RELACION DE DEUDORES DEL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO.  
TRABAJADORES POR CUENTA AJENA.

C.C.C.	NOMBRE	DIRECCION	DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
241000599662	RODRIGUEZ BLANCO MARIA ESTHER	FOLGOSO DE LA RIBERA	R-94/0372/01	12/93	10605
241001342118	ARAUJO GONCALVES PAULO JORGE	BEMBIBRE	R-94/0375/04	12/93	10605
24/375984/90	AGUADO GARCIA ASUNCION	IGUEÑA	R-94/0348/74	12/93	10605
24/483364/91	MARQUES YAÑEZ J. ANTONIO	FABERO DEL BIERZO	R-94/0350/76	12/93	10605
24/528596/24	MARTINEZ CORRAL JOSE	CUBILLOS DEL SIL	R-94/0352/78	12/93	10605
24/605559/66	CRESPO RUBIO JOSE MANUEL	VEGA DE VALCARCE	R-94/0366/92	12/93	10605
28/223323090	ALVAREZ FREIRE EMILIANO	PONFERRADA	R-94/0377/06	12/93	10605
31/294812/57	ROSON FERNANDEZ MANUEL	VALTUILLE DA ABAJO	R-94/0380/09	12/93	10605
*** Total ***					84840

RELACION DE DEUDORES DEL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO.  
TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA.

C.C.C.	NOMBRE	DIRECCION	DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
24/417639/35	ROSARIO LOPEZ	PENOSELO	R-94/1373/66	12/93	20703
24/492614/29	GONZALEZ VEGA ELICINIA	SANCEDO	R-94/1384/94	12/93	18212
24/502897/30	MANTECON GONZALEZ GABRIEL	VILLAFRANCA DEL BIERZO	R-94/1388/81	12/93	18212
24/520338/11	RODRIGUEZ MOLES MANUEL	VILLARRUBIN	R-94/1392/85	12/93	18212
24/520603/82	VELASCO MARTINEZ NOE	PARAMO DEL SIL	R-94/1393/86	12/93	20703
24/082446/74	PACIOS VOCES SANTOS	BORRENES	R-94/1355/48	12/93	18212
*** Total ***					114254

10940

Núm. 10957.-13.440 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

Por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 4 de octubre en curso, se acordó aprobar las Bases generales que han de regir en los concursos de méritos para traslados voluntarios del personal laboral de este Ayuntamiento y proceder a la realización de la pertinente convocatoria con arreglo a las mismas:

#### BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EN LOS CONCURSOS DE MÉRITOS PARA TRASLADOS VOLUNTARIOS DEL PERSONAL LABORAL

**PRIMERA.- CARACTER DE LAS BASES.** Las presentes Bases se aplicarán con carácter general en todos los concursos de méritos para traslados voluntarios de personal laboral que se convoquen, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, sin perjuicio de las especialidades que en cada caso concreto hayan de regir, de acuerdo con lo previsto en el Anexo correspondiente de esta convocatoria.

**SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.** La prestación de los servicios correspondientes a cada una de las plazas convocadas estará sujeta a las normas del Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de León.

**TERCERA.- RETRIBUCIONES.** Los designados para las plazas convocadas percibirán las retribuciones que correspondan a cada una de ellas, de acuerdo con el grupo en que figuren incluidas y con el contenido de las tablas salariales del Convenio Colectivo vigente.

**CUARTA.- INCOMPATIBILIDADES.** Las personas designadas para ocupar cualquiera de estas plazas estarán sujetas al sistema de incompatibilidades aplicable a todo el personal que perciba retribuciones de las Administraciones Públicas.

**QUINTA.- REQUISITOS DE PARTICIPACION.** Podrán tomar parte en estos concursos la totalidad de los trabajadores laborales fijos que pertenezcan al mismo grupo y categoría de los puestos ofrecidos, siempre que al menos tengan una antigüedad de un año en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Si los interesados hubieran accedido a su puesto actual en virtud de concurso de traslado, deberán contar al menos con dos años de antigüedad en el puesto de trabajo desde el que concursan.

La selección se realizará en primer lugar entre los aspirantes que tengan la condición de trabajadores fijos con contrato anual. Caso de no existir ningún aspirante que reúna esta condición, podrán aspirar a las plazas convocadas los que tengan la condición de fijos discontinuos.

**SEXTA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.** Los interesados en esta convocatoria presentarán su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando hoja de servicios certificada y documentos acreditativos de cualquier otra circunstancia o mérito que aleguen.

SEPTIMA.- BAREMO APLICABLE.- De conformidad con lo dispuesto en el artº. 13 del Convenio Colectivo vigente, el baremo aplicable será el siguiente:

a) Los trabajadores en los que concurra alguna de las circunstancias del artº. 48 del Convenio Colectivo: de 1 a 5 puntos.

b) Antigüedad en la misma categoría profesional: 0,20 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad en la Plantilla del Personal Laboral Municipal: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- La selección entre los aspirantes se llevará a cabo por un Tribunal presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y en el que actuarán como Vocales el Concejal Delegado del Servicio correspondiente o el que designe la Alcaldía, caso de que delegue en aquél la Presidencia del Tribunal, un Concejal designado por los grupos de oposición, así como un Funcionario Técnico o empleado Laboral relacionado con la especialidad correspondiente, de superior categoría a las plazas convocadas, designado por la Alcaldía y un miembro del Cuadro Laboral, designado igualmente por la Alcaldía, a propuesta del Comité de Personal Laboral.

Actuará como Secretario del Tribunal, con voz, pero sin voto, el Secretario de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, no pudiendo actuar aquél sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

NOVENA.- PRUEBA ESPECIFICA.- De conformidad con lo dispuesto en el artº. 13 del Convenio, en aquellos puestos en que se estime oportuno por sus especiales características, los aspirantes serán sometidos a una prueba práctica, relacionada con su especialidad, que determinará el Tribunal en el momento de su ejecución y que será puntuada de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar la misma, especificándose en los anexos de esta convocatoria las plazas en las que será exigible la realización de esta prueba.

DECIMA.- PUNTUACION FINAL.- La puntuación final de los aspirantes será el resultado de la suma de los puntos obtenidos por aplicación del baremo reflejado en la Base 7ª. más la calificación de la prueba práctica, donde la hubiere.

UNDECIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.- Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía en favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, de acuerdo con las plazas convocadas, no pudiendo contener la propuesta número superior que el de las vacantes incluidas en la convocatoria.

Los interesados deberán tomar posesión de la nueva plaza en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de notificación del nombramiento, quedando vacante desde dicho momento la plaza que venían ocupando o aquellas para las que hubieren sido designados, caso de no tomar posesión de las mismas en el plazo indicado.

En este caso, la Alcaldía podrá realizar nuevo nombramiento en favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas y sigieren en puntuación a los inicialmente propuestos.

A N E X O

RELACION DE PLAZAS CONVOCADAS Y CARACTERISTICAS

ESPECIALES DE CADA UNA.

1.- Plaza convocada.- Técnico Superior del Laboratorio del Matadero.

Número de vacantes.- 1.

Grupo al que pertenece.- Grupo I.

Solicitantes.- Técnicos Superiores de Laboratorio.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria.

En caso de empate, por concurso de méritos entre los aspirantes, a cuyos efectos los solicitantes deberán hacer constar en su instancia los méritos que alegan (cursos, publicaciones, diplomas, etc.) y acompañar los justificantes de cada uno de ellos.

2.- Plaza convocada.- Técnico del Coto Escolar.

Número de vacantes.- 1.

Grupo al que pertenece.- II.

Solicitantes.- Profesores Titulares de Guardería.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

3.- Plaza convocada.- Encargado de los Servicios Eléctricos.

Número de vacantes.- 1.

Grupo al que pertenece.- III

Solicitantes.- Encargados del Grupo III.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

4.- Plaza convocada.- Encargado del Estadio Hispánico.

Número de vacantes.- 1.

Grupo al que pertenece.- III

Solicitantes.- Encargados del Grupo III.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

5.- Plaza convocada.- Encargado del Matadero.

Número de vacantes.- 1.

Grupo al que pertenece.- III

Solicitantes.- Encargados del Grupo III.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

6.- Plaza convocada.- Encargado Administrador de CEAS.

Número de vacantes.- 1.

Grupo al que pertenece.- III

Solicitantes.- Encargados del Grupo III.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

7.- Plaza convocada.- Encargado del Centro Social Mariano Andrés.

Número de vacantes.- 1.

Grupo al que pertenece.- III

Solicitantes.- Encargados del Grupo III.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

8.- Plaza convocada.- Encargado de Infraestructura Cultural.

Número de vacantes.- 1.

Grupo al que pertenece.- III

Solicitantes.- Encargados del Grupo III.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

9.- Plaza convocada.- Oficial Recaudación 1ª.

Número de vacantes.- 8.

Grupo al que pertenece.- III

Solicitantes.- Encargados del Grupo III.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

10.- Plaza convocada.- Encargado de Infraestructura Cultural.

Número de vacantes.- 1.

Grupo al que pertenece.- III

Solicitantes.- Encargados del Grupo III.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

11.- Plaza convocada.- Oficial 1º. Albañil.

Número de vacantes.- 1.

Grupo al que pertenece.- IV.

Solicitantes.- Entre Oficiales del Grupo IV

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

12.- Plaza convocada.- Oficial 1º. Carpintero.

Número de vacantes.- 3.

Grupo al que pertenece.- IV.

Solicitantes.- Entre Oficiales del Grupo IV

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

13.- Plaza convocada.- Oficial 1º. Pintor.

Número de vacantes.- 3.

Grupo al que pertenece.- IV.

Solicitantes.- Entre Oficiales del Grupo IV

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

14.- Plaza convocada.- Oficial 1º. Herrero.

Número de vacantes.- 2.

Grupo al que pertenece.- IV.

Solicitantes.- Entre Oficiales del Grupo IV

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

15.- Plaza convocada.- Oficial 1º. Jardines.

Número de vacantes.- 9.

Grupo al que pertenece.- IV.

Solicitantes.- Entre Oficiales del Grupo IV

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

16.- Plaza convocada.- Oficial 1º. Servicios Eléctricos.

Número de vacantes.- 1.

Grupo al que pertenece.- IV.

Solicitantes.- Entre Oficiales del Grupo IV

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

17.- Plaza convocada.- Oficial 1º. Instalaciones Deportivas.

Número de vacantes.- 6.

Grupo al que pertenece.- IV.

Solicitantes.- Entre Oficiales del Grupo IV

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

18.- Plaza convocada.- Oficial 1º. Conductor.

Número de vacantes.- 4.

Grupo al que pertenece.- IV.

Solicitantes.- Entre Oficiales del Grupo IV

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

19.- Plaza convocada.- Oficial 1º. Matarife.

Número de vacantes.- 8.

Grupo al que pertenece.- IV.

Solicitantes.- Entre Oficiales del Grupo IV

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

20.- Plaza convocada.- Oficial 1º. Peluquero.

Número de vacantes.- 18.

Grupo al que pertenece.- IV.

Solicitantes.- Entre Oficiales del Grupo IV

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

21.- Plaza convocada.- Oficial 1º. Monitor de Ocio.

Número de vacantes.- 1.

Grupo al que pertenece.- IV.

Solicitantes.- Entre Oficiales del Grupo IV

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

22.- Plaza convocada.- Oficial 1º. Monitor de Barrio.

Número de vacantes.- 1.

Grupo al que pertenece.- IV.

Solicitantes.- Entre Oficiales del Grupo IV

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

23.- Plaza convocada.- Oficial 1º. Animador de Calle.

Número de vacantes.- 1.

Grupo al que pertenece.- IV.

Solicitantes.- Entre Oficiales del Grupo IV

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

24.- Plaza convocada.- Monitor del Coto Escolar.

Número de vacantes.- 5.

Grupo al que pertenece.- IV.

Solicitantes.- Titulares de plazas del Grupo IV.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

25.- Plaza convocada.- Auxiliar de Oficina del Mercado de Abastos.

Número de vacantes.- 1.

Grupo al que pertenece.- IV.

Solicitantes.- Auxiliares del Grupo IV.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

26.- Plaza convocada.- Auxiliar de Información.

Número de vacantes.- 4.

Grupo al que pertenece.- IV.  
 Solicitantes.- Auxiliares del Grupo IV.  
 Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

27.- Plaza convocada.- Auxiliar de la Oficina de Recaudación.  
 Número de vacantes.- 1.  
 Grupo al que pertenece.- IV.  
 Solicitantes.- Auxiliares del Grupo IV.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

28.- Plaza convocada.- Conserje del Centro Social Mariano Andrés.  
 Número de vacantes.- 1.  
 Grupo al que pertenece.- V.  
 Solicitantes.- Conserjes y Porteros del Grupo V.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

29.- Plaza convocada.- Portero de Centro de EGB.  
 Número de vacantes.- 1.  
 Grupo al que pertenece.- V.  
 Solicitantes.- Conserjes y Porteros del Grupo V.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

30.- Plaza convocada.- Portero Cobrador del Mercado de Ganados.  
 Número de vacantes.- 1.  
 Grupo al que pertenece.- V.  
 Solicitantes.- Conserjes y Porteros del Grupo V.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

31.- Plaza convocada.- Celador del Mercado de Abastos.  
 Número de vacantes.- 1.  
 Grupo al que pertenece.- V.  
 Solicitantes.- Celadores del Grupo V.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

32.- Plaza convocada.- Peón Especialista Fontanero.  
 Número de vacantes.- 1.  
 Grupo al que pertenece.- V.  
 Solicitantes.- Entre Peones Especialistas del Grupo V.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

33.- Plaza convocada.- Peón Especialista Herrero.  
 Número de vacantes.- 1.  
 Grupo al que pertenece.- V.  
 Solicitantes.- Entre Peones Especialistas del Grupo V.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

34.- Plaza convocada.- Peón Especialista del Coto Escolar.  
 Número de vacantes.- 1.

Grupo al que pertenece.- V.  
 Solicitantes.- Entre Peones Especialistas del Grupo V.  
 Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

35.- Plaza convocada.- Ayudante de Laboratorio.  
 Número de vacantes.- 1.  
 Grupo al que pertenece.- V.  
 Solicitantes.- Entre Ayudantes del Grupo V.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

36.- Plaza convocada.- Ayudante de Laboratorio del Matadero.  
 Número de vacantes.- 1.  
 Grupo al que pertenece.- V.  
 Solicitantes.- Entre Ayudantes del Grupo V.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

37.- Plaza convocada.- Ayudante de Matarife.  
 Número de vacantes.- 2.  
 Grupo al que pertenece.- V.  
 Solicitantes.- Entre Ayudantes del Grupo V.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

38.- Plaza convocada.- Ayudante Mecánico de Calderas.  
 Número de vacantes.- 1.  
 Grupo al que pertenece.- V.  
 Solicitantes.- Entre Ayudantes del Grupo V.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

39.- Plaza convocada.- Ayudante Recaudador Pesador del Matadero.  
 Número de vacantes.- 1.  
 Grupo al que pertenece.- V.  
 Solicitantes.- Entre Ayudantes del Grupo V.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

40.- Plaza convocada.- Peón del Servicio de Obras.  
 Número de vacantes.- 8.  
 Grupo al que pertenece.- V.  
 Solicitantes.- Entre Peones del Grupo V.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

41.- Plaza convocada.- Peón del Servicio de Jardines.  
 Número de vacantes.- 12.  
 Grupo al que pertenece.- V.  
 Solicitantes.- Entre Peones del Grupo V.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

- 42.- Plaza convocada.- Peón del Coto Escolar.  
Número de vacantes.- 1.  
Grupo al que pertenece.- V.  
Solicitantes.- Entre Peones del Grupo V.  
Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.
- 43.- Plaza convocada.- Peón del Mercado de Ganados.  
Número de vacantes.- 1.  
Grupo al que pertenece.- V.  
Solicitantes.- Entre Peones del Grupo V.  
Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.
- 44.- Plaza convocada.- Peón Mozo de Nave del Matadero.  
Número de vacantes.- 3.  
Grupo al que pertenece.- V.  
Solicitantes.- Entre Peones del Grupo V.  
Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.
- 45.- Plaza convocada.- Peón Mozo de Cámara del Matadero.  
Número de vacantes.- 2.  
Grupo al que pertenece.- V.  
Solicitantes.- Entre Peones del Grupo V.  
Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.
- 46.- Plaza convocada.- Peón Mozo Sanitario de la Residencia de Ancianos.  
Número de vacantes.- 1.  
Grupo al que pertenece.- V.  
Solicitantes.- Entre Peones del Grupo V.  
Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.
- 47.- Plaza convocada.- Peón Limpiadora de la Residencia de Ancianos.  
Número de vacantes.- 2.  
Grupo al que pertenece.- V.  
Solicitantes.- Entre Peones del Grupo V.  
Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.
- 48.- Plaza convocada.- Peón de Mantenimiento de la Residencia de Ancianos.  
Número de vacantes.- 1.  
Grupo al que pertenece.- V.  
Solicitantes.- Entre Peones del Grupo V.  
Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.
- 49.- Plaza convocada.- Peón Limpiadora del Laboratorio.  
Número de vacantes.- 1.  
Grupo al que pertenece.- V.  
Solicitantes.- Entre Peones del Grupo V.  
Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base Séptima de la Convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se hace pública la presente convocatoria a que se refieren las Bases precedentes a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efectos de tomar parte en las pruebas de selección como en su posterior desarrollo, hasta finalizar la tramitación del expediente.

Las Bases, convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 24 de octubre de 1994.-El Alcalde, Juan Morano Masa.

10966

Núm. 10958.-60.928 ptas.

### SAN ANDRES DEL RABANEDO

Cumplimentando el requerimiento de la Comisión Provincial de Urbanismo, en relación con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 220 de 26 de septiembre de 1.994, relativo al contenido íntegro de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales en terrenos de Ferral del Bernesga y San Andrés del Rabanedo previstos para viviendas sociales y en los terrenos ocupados por las instalaciones de Verilait, S.A. en la Avda. Párroco Pablo Díez de Trobajo del Camino, y como aclaración al mismo, se hace público el acuerdo aprobatorio adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo en el que se introdujeron ciertas aclaraciones que sustituirían determinados aspectos del contenido de la memoria.

"5.- Modificación puntual sobre Normas Subsidiarias, San Andrés del Rabanedo.

Visto el expediente correspondiente a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en el que constan los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- El pasado día 15 de diciembre de 1.993, el Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo remitió a esta Comisión el expediente relativo a una Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del citado Ayuntamiento, cuya aprobación inicial se produjo en la sesión de la Corporación Municipal celebrada el 9 de junio de 1.993, procediéndose al trámite de información pública, mediante publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" del 14 siguiente, así como en los Periódicos locales del 25 de junio.

2.- El 17 de noviembre de 1.993, la Corporación Municipal adoptó acuerdo por el que se aprobaba provisionalmente la Modificación, resolviendo sobre las alegaciones presentadas con posterioridad a la información pública, con el resultado que obra en el expediente, figurando, asimismo, el preceptivo informe del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 23 de septiembre de 1.993

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 118.3.a), del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1.992 y en el artículo 151 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/1.989, de 31 de mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- La presente Modificación consiste, a su vez en tres modificaciones puntuales de las normas vigentes y que se refieren a:

a) Recalificación de dos parcelas que tienen la calificación de Industria General, con objeto de destinarlas a uso Residencial.

b) Recalificación de unos terrenos destinados actualmente a Equipamiento Vario, para calificarlos como residenciales.

c) Reajuste de alineación de una parcela situada en la Carretera de León a Carrizo.

3.- Examinado el expediente tanto en el aspecto administrativo como en el técnico, se estima que cumple todas las determinaciones previstas en la normativa de aplicación, debiendo añadirse, para una mejor comprensión del expediente, que el destino del suelo calificado como industrial a que se refiere el punto 2.b) anterior será el de construir viviendas de Protección Oficial en Régimen de Promoción Pública.

4.- Por lo que se refiere al apartado 3. a), ha de señalarse que la posibilidad legal para que en las edificaciones que quedan fuera de ordenación, puedan ejecutarse obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o de incremento de su valor a efectos expropiatorios, viene recogida en el artículo 137 del Texto Refundido de 1.992, que ha introducido una excepción a la imposibilidad de realizar tales obras que establecía el artículo 60 del derogado Texto Refundido de 1.976, puesto que el citado artículo 137 determina, en su párrafo 2, que no se pueden realizar dichas obras "salvo que en el propio planeamiento se dispusiera otro régimen". Y eso es, precisamente, lo que se reglamenta en las fichas correspondientes a las Unidades de

Actuación "Laboratorios Syva" y "Verilait", en el apartado Condiciones Particulares, separándose así del régimen general, aunque con limitaciones, y que cuando desaparezcan los actuales usos, la calificación de los terrenos pasa a ser la que se determina en la Modificación. En consecuencia se precisa la redacción del último párrafo de las Condiciones Particulares de cada Unidad de Actuación, que, con objeto de posibilitar el cambio de titularidad de las industrias actualmente existentes, sin que ello suponga autorización para el cambio de actividad, se sustituye por el siguiente texto:

"Aún cuando pueda sustituirse la titularidad de la Empresa, no se autorizará el cambio de actividad, debiendo permanecer la industria con el uso actual. En otro caso, no podrá instalarse otra nueva industria, debiendo procederse a la demolición de lo existente y edificación conforme a lo previsto en esa modificación puntual".

5.- En consecuencia con lo expuesto, y con las matizaciones antes reseñadas, procede acordar la aprobación definitiva del present expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 126.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con los artículos 132.3 a), 151 y 161 del Reglamento de Planeamiento y demás normativa de aplicación.

ACUERDA:

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en los términos señalados en este Acuerdo, publicándose íntegramente en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de quince días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación respecto a terceros interesados, según se dispone en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León de 21 de julio de 1.988 en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958, y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente."

En San Andrés del Rabanedo a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

San Andrés del Rabanedo, 31 de octubre de 1994.-Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, José Roberto López Fernández.

10895

Núm. 10959.-4.704 ptas.

\*\*\*

En virtud de acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro queda expuesto al público el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la concesión de un kiosco en la Plaza de Eduardo Pastrana de Trabajo del Camino por el sistema de Concurso, por plazo de ocho días, y se convoca simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESION DE UN KIOSCO EN LA PLAZA DE EDUARDO PASTRANA DE TRABAJO DEL CAMINO

1.- OBJETO.- Concesión de la ocupación de vía pública con un kiosco de seis metros cuadrados (6 m2.) situado en la Plaza de Eduardo Pastrana de Trabajo del Camino.

2.- PLAZO.- El plazo de la concesión será de 15 años a contar desde la firma del contrato de concesión.

3.- CONSERVACION.- El concesionario estará obligado a mantener el kiosco en buen estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias y en las debidas condiciones de ornato público, no pudiendo dedicarlo a actividades ilícitas o ilegales. Debiendo de abonar al Ayuntamiento el importe de los daños y perjuicios que se causaren a las instalaciones.

4.- CANON.- El canon anual será el que establezca en cada momento la Ordenanza Fiscal Municipal correspondiente, con los incrementos inherentes a la modificación de la misma.

El canon habrá de abonarse anticipadamente por anualidades bajo pena de caducidad de la concesión.

5.- REVERSION.- Al término del plazo de la concesión revertirá la propiedad del Ayuntamiento el Kiosco, que deberá de encontrarse en buen estado de conservación, siendo de cuenta del concesionario las obras y trabajos de reparación que sean necesarias.

El concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libre y vacío a disposición del Ayuntamiento el Kiosco una vez vencida la concesión.

6.- RESCISION.- La Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

7.- PROPOSICIONES.- Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en sobre cerrado y con la leyenda "Propuesta concurso adjudicación de kiosco en Plaza de Eduardo Pastrana de Trabajo del Camino en el Registro de entrada del Ayuntamiento, en horas de oficina, en el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y conforme al modelo que se contempla en el anexo I.

8.- DOCUMENTACION.- Los licitadores deberán acompañar a la propuesta la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional Identidad
b) Fotocopia compulsada de cuanta documentación presenten relativa a las bases del baremo.

9.- BAREMO.- La Comisión de Gobierno valorará y adjudicará el concurso conforme al siguiente baremo:

- 1) Por estar empadronado en el término municipal .... 2 puntos
2) Por cada año de paro del licitante ..... 1 punto
3) Por cada miembro de la unidad familiar menor de 25 años o mayor de 65 años con dependencia económica ..... 1 punto
4) Por cada año de paro de otro miembro de la unidad familiar ..... 0,5 puntos
5) Por la situación económica-social de la familia del solicitante ..... 0 a 10 puntos

La Comisión de Gobierno podrá declarar desierto el concurso en el caso de considerar que ninguno de los solicitantes reúne los requisitos mínimos que justifiquen la adjudicación.

10.- FIANZAS.- El adjudicatario deberá formalizar fianza definitiva por importe de 90.000 pesetas

11.- CONTRATACION.- El adjudicatario comparecerá a firmar el correspondiente contrato en el plazo de diez días a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

12.- NATURALEZA.- La presente concesión tiene carácter administrativo y en lo no previsto en este pliego de condiciones se regirá por la Legislación de Régimen Local aplicable.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. \_\_\_\_\_, D.N.I. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ estado civil \_\_\_\_\_, profesión \_\_\_\_\_, enterado de la convocatoria de concurso para la concesión de un kiosco en Plaza de Eduardo Pastrana de Trabajo del Camino publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

Manifiesta:

- 1) Que desea participar en el mismo, con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas aprobadas por la Comisión de Gobierno.
2) Que aporta la documentación prevista en la base 7ª.

San Andrés del Rabanedo, 2 de noviembre de 1994.-El Alcalde (ilegible).

10984

Núm. 10960.-8.736 ptas.

CARRACEDELO

No habiéndose presentado reclamaciones o alegaciones al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 19 de Agosto de 1.994, sobre modificación de la Ordenanza que regula la Licencia de Apertura de establecimientos en este término municipal. Se entiende adoptado definitivamente el acuerdo y con ello la aprobación de la modificación, art. 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Regulador a de la Haciendas Locales.

Por lo que de conformidad con el art. 17.4) del precepto anteriormente dicho se publica el texto íntegro de la Ordenanza en la que se incluyen las modificaciones, entrando en vigor el mismo día de su publicación íntegra.

ORDENANZA NUMERO SEIS

REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-

Fundamento y naturaleza:

Artículo 19.-En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por licencia de apertura de

establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.

Hecho imponible:

Artículo 20

1.-Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a comprobar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de seguridad, tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2.-A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) Traslado de local.

d) cambio de actividad.

e) Cambio de titularidad.

3.-Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se dedique exclusivamente a vivienda y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesanal, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Aun sin desarrollar aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Sujeto Pasivo

Artículo 30.-

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Responsables

Artículo 40.-

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Base imponible

Artículo 50.-

La base del tributo estará constituida por el importe de la cuota anual del Impuesto sobre Actividades Económicas, antigua Licencia Fiscal Industrial, que se satisfaga.

Cuota tributaria

Artículo 60

La cuota tributaria se determinará aplicando el tipo de gravamen del 250% sobre la base imponible definida en el artículo anterior.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 125 % de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

En caso de cambio de titularidad se liquidará las cuotas sobre el 125% de la base señalada en el artículo anterior.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 70

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Devengo

Artículo 80

1.-Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.-Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3.-La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Declaración

Artículo 90

1.-Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada del correspondiente contrato de alquiler o título de adquisición de local, indicando en este último caso si el local no tuviera asignado valor catastral, el precio de adquisición o el costo de construcción del mismo, en su caso.

2.-Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exijan en la declaración prevista en el número anterior.

Liquidación e ingreso

Artículo 10

Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

La licencia de apertura se otorgará a reserva de la liquidación de la Tasa correspondiente y una vez que por la Delegación de Hacienda se pase la liquidación correspondiente del I.A.E. por el epígrafe de Alta en el Tributo.

Infracciones y sanciones

Artículo 11

En todo lo relativo a la calificación de infracción tributaria, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 7 de octubre de 1.989 y que entró en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de día 1 de enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. Asimismo las modificaciones introducidas a los artículos 60 y 100 y aprobadas por el Pleno de este día de fecha: 19 de Agosto de 1.994, entrarán en vigor el mismo día de la total publicación del presente anuncio que contempla el total de la Ordenanza y sus modificaciones hasta esa fecha.

Carracedelo, 24 de octubre de 1994.-El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

10843

Núm. 10961.-3.696 ptas.

# Entidades Menores

## Juntas Vecinales

### VILLAHIBIERA

Don Laurentino Fernández Nistal, Presidente de la Junta Vecinal de la Entidad Local de Villahibiera (León).

Hace saber: Que la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día uno de octubre de 1994, adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

Acuerdo de aprobación definitivo de la Ordenanza reguladora del servicio de suministro de agua potable a domicilio y establecimiento del precio público del servicio en la localidad de Villahibiera.

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza reguladora del servicio de suministro de agua potable a domicilio y establecimiento del precio público por la prestación del servicio aludido.

Resultando que, durante el periodo de exposición pública del mencionado acuerdo y su expediente, no fue presentada reclamación alguna, conforme aparece acreditado en el expediente, mediante certificación del señor Secretario.

La Junta Vecinal, previa deliberación, y votación ordinaria, con el resultado de 3 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente la citada Ordenanza y el establecimiento del precio público indicado, en los términos que se contienen en el acuerdo de aprobación inicial de la fecha.

Segundo: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se proceda a publicar el texto completo de la ordenanza en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El texto íntegro de la Ordenanza es el que seguidamente se transcribe:

## ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y PRECIO PUBLICO.

### FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTICULO 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 38, 49 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.b) y 117 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece las normas reguladoras del Servicio y el precio público por suministro de agua potable a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza.

### HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 2º.- Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, así como el suministro a establos, locales, establecimientos industriales, comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Vecinal; siempre y cuando los edificios para los que se solicita el servicio estén ubicados en el casco urbano de la localidad.

### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º.- La concesión del servicio se otorgará mediante resolución de la Junta Vecinal, quedando sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza, a las normas de general aplicación y a las que se fijan en el oportuno contrato, entendiéndose la misma concertada por tiempo indefinido, hasta tanto las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y se cumplan por el suministro las condiciones prescritas en la presente regulación y contrato respectivo.

### CONCESIONES DE SUMINISTRO

ARTICULO 4º.- Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

a) Para usos domésticos, entendiéndose por tales las aplicaciones que se dan al agua para atender a las necesidades de la vida y de la higiene privada, como son la bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica etc.

b) Para usos industriales, considerando dentro de éstos el suministro a cualquier local que, no teniendo la consideración de vivienda, se sirva del agua como elemento necesario y auxiliar para el ejercicio de su industria, comercio o actividad, con independencia de su naturaleza. A tales efectos, se considerarán como industriales, no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas como establos, vaquerías etc. En este último caso, las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los usos domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la actividad.

c) Concesiones de agua para usos provisionales.- A petición de parte interesada, la Junta Vecinal de Villahibiera, podrá conceder el suministro de agua, para la realización de obras. Esta concesión tendrá el carácter de provisional, y tendrá el mismo periodo de vigencia, que la licencia urbanística que habilite la realización de la obra.

La concesión señalada en el apartado c) será siempre concedida en preario, y siempre que la existencia de agua para el resto de los usos lo permita.

El consumo y registro del agua consumida en este supuesto, se medirá igualmente mediante la instalación del preceptivo contador.

### PROHIBICIONES DE USOS

ARTICULO 5º.- Ningún abonado podrá disponer de agua para usos distintos de los que figuren otorgados en la concesión.

### OBRAS DE ACOMETIDA EN LA RED

ARTICULO 6º.- Todas las obras e instalaciones para conducir el agua de la red general hasta la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien con el objeto de homogeneizar las acometidas, éstas se realizarán por la Junta Vecinal de Villanibiera, con la asistencia técnica del Ayuntamiento de Valdepolo, girándose con posterioridad los gastos al propietario del edificio.

Se autorizarán acometidas a solares, sin edificación, con el objeto de que los propietarios puedan disponer de este servicio en el momento que realicen actos de edificación. Sin embargo la concesión de la acometida no dará derecho alguno de uso del agua, hasta tanto no se edifique el solar.

### AUTORIZACION DE ACOMETIDAS Y COLOCACION DE CONTADORES

ARTICULO 7º.- Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas o industrias se autoricen. La petición de acometida podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino o persona que lo represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble deberá llevar la conformidad expresa de aquel.

Se concederá solamente agua por el sistema de contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, sin penetrar en la vivienda o espacio habitado, que permita la fácil lectura del mismo.

Los elementos e instalaciones de la acometida consistirán en: arqueta, llave de paso, contador y tubería de la sección que se indique por los servicios técnicos de la Junta Vecinal.

### TIPOS DE CONTADORES

ARTICULO 8º.- Los usuarios del servicio deberán adquirir el contador correspondiente del tipo que se determine por la Junta Vecinal. En caso de que sea adquirido por esta, podrá ser repercutido su coste al interesado.

Los contadores, antes de su instalación deberán ser verificados por el Servicio Territorial de Economía e Industria de la Junta de Castilla y León u organismo que sustituya a éste.

### ABONO PREVIO DE LA CUOTA DE ENGANCHE

ARTICULO 9º.- Para poder efectuar la acometida de agua a cualquier inmueble, por el interesado se ha debido de ingresar con carácter previo la cuota de enganche que se estipula en el art. 16 de esta Ordenanza.

### OBRAS POSTERIORES A LOS CONTADORES

ARTICULO 10º.- A partir de los contadores, la instalación se hará por la persona que el abonado tenga conveniente, siempre que la misma este en posesión del carnet de instalador expedido por el Organismo competente. Estas obras se realizarán bajo la inspección del personal del servicio o persona autorizada por la Junta Vecinal.

A los efectos señalados en el apartado anterior, la persona que pretenda realizar la toma de abastecimiento, instalación del contador y obras en tramo posterior al contador, deberá ponerlo en conocimiento del Sr. Presidente de la Junta Vecinal, con 15 días de antelación, a fin de adoptar las medidas oportunas, realizando la Junta Vecinal, las obras de acometida, repercutiendo los gastos al usuario, que deberá abonarlos con antelación a la concesión de uso de agua, sin el cumplimiento de este requisito no podrá hacer uso del suministro.

### FICHA DE INSTALACION

ARTICULO 11º.- Terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado, en la que se indicarán las tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados, con indicación de dimensiones y sección de las tuberías. Esta ficha se conservará en las oficinas de la Junta Vecinal.

### CONEXION CON LOS SERVICIOS DE EVACUACION

ARTICULO 12º.- No se concederá agua a ninguna vivienda, edificio, local o industria que no tenga instalados previamente, todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red. En los términos y condiciones que para cada tipo de edificio se señalen por la Junta Vecinal, en la correspondiente ordenanza reguladora del servicio de evacuación y depuración de aguas residuales.

### CORTE DE SUMINISTRO

ARTICULO 13º.- La Junta Vecinal podrá ordenar el corte del suministro en toda la localidad o parte de la misma, tanto de día como de noche, si ello fuera necesario, para

ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpiezas en las tomas. máquinas, depósitos y tuberías o lo motive otra causa análoga.

Igualmente la Junta Vecinal, podrá decretar restricciones en el suministro del servicio, cuando por escasez u otras causas así sea preciso para garantizar el servicio en condiciones que aunque mínimas, pueda ser utilizado por la totalidad de los usuarios.

Cuando los cortes, suspensiones y restricciones puedan preverse se anunciarán al público con la posible antelación, y si diera tiempo, se procurará pasar a los abonados el oportuno aviso por medio de edictos, comunicados etc..

#### INEXISTENCIA POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR CORTES

ARTICULO 14.- los abonados no tendrán derecho a indemnización por los perjuicios que pudieran irrogárseles con la suspensión del servicio de agua dimanado por las causas expresadas en el artículo anterior, ni tampoco por aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de tales cortes.

#### OBLIGACION DE CONTRIBUIR

ARTICULO 15.- La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

A) Los propietarios de las fincas a las que se les preste el suministro, estén o no ocupadas por su propietario.  
B) en el caso de separación del dominio directo y útil, la obligación del pago recae sobre el titular de este último.

#### TARIFAS

ARTICULO 16.- Los particulares a quien la Junta Vecinal suministre el agua potable satisfarán el presente precio público de acuerdo con las tarifas que se establecen a continuación.

La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija, en función del número de viviendas y se abonará, con carácter previo, antes del inicio de la prestación del servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario de acuerdo con las siguientes tarifas:

CONCEPTO	USO DOMESTICO E INDUSTRIAL
Conexión cuota enganche.....	25.000 Ptas.
Cuota de reanudación del servicio.....	25.000 Ptas.

La cuota a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

BLOQUE 1 Cuota trimestral Básica incluyendo CUOTA FIJA DE MANTENIMIENTO Y el consumo de 21 m <sup>3</sup> al trimestre.....	870 Ptas. ttre.
BLOQUE 2 Exceso de consumo de 21,01 M <sup>3</sup> a 70 M <sup>3</sup> .....	35 Ptas. m/3
BLOQUE 3 Exceso de consumo de 70,01 m <sup>3</sup> ... en adelante.....	82 Ptas. m/3

A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### ADMINISTRACION Y COBRANZA

ARTICULO 17.- Los encargados del servicio procederán a la lectura del contador cada tres meses.

A tal efecto los concesionarios deberán colocar el contador en los términos que se señalan en el artículo de esta Ordenanza.

#### PERIODO DE COBRO

ARTICULO 18.- El cobro del precio público por suministro domiciliario de agua, se realizará por trimestres vencidos.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos, habiendo dejado pendiente el anterior.

#### AVERIAS EN EL CONTADOR

ARTICULO 19.- Si al hacerse la lectura del contador se encuentra el mismo parado, sin causa imputable al abonado, se retirará y reparará por su cuenta y se liquidará el consumo del tiempo en que esté sin contador facturándose en razón al consumido en igual época en años anteriores.

#### AUSENCIAS Y MAL FUNCIONAMIENTO DEL CONTADOR

ARTICULO 20.- En los casos de mal funcionamiento de un contador, comprobado que sea por los organismos y/o servicio competentes, la Junta Vecinal procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados, tomando como base los consumos anteriores del usuario o análogicamente con otros de características similares.

#### COBRO POR VIA DE APREMIO

ARTICULO 21.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, cumplidos los trámites prescritos en el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

#### NO RESIDENTES

ARTICULO 22.- Los no residentes habitualmente en la localidad señalarán al solicitar el servicio, o a la entrada en vigor de esta Ordenanza, un domicilio para recibir notificaciones, así como para el pago de los recibos. Este último podrá ser una entidad bancaria o Caja de Ahorros.

CORTE DEL SUMINISTRO POR IMPAGO O INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESION.-

ARTICULO 23.- Cuando existan mas de cinco recibos sin pagar, la Junta Vecinal, previo expediente administrativo, en el que se dará audiencia al interesado. Procederá previa autorización del Servicio u Organismo competente al corte del suministro.

Igualmente se procederá al corte del suministro, con los mismos requisitos y formalidades señalada en el apartado anterior, cuando el usuario del servicio, haga un uso indebido del agua, lavado de vehículos, riegos de jardines y huertas etc.

#### INSPECCION DE OBRAS E INSTALACIONES

ARTICULO 24.- Las obras de acometida a la red general, colocación de tuberías, llaves de paso y piezas de conducción del agua hasta el contador serán realizadas por la Junta Vecinal, igualmente la reparación de las averías producidas en las mismas, se efectuará por la Junta Vecinal, o bajo su dirección técnica, en ambos casos serán de cuenta del usuario los gastos de la reparación.

Las obras de distribución en el interior de las fincas podrán ser hechas libremente por el concesionario, aunque sujeto a la inspección de la Junta Vecinal.

#### INSPECCION Y VIGILANCIA DEL SERVICIO

ARTICULO 25.- La Junta Vecinal, por sus empleados y agentes, se reserva el derecho de inspección y vigilancia de las condiciones, instalaciones y aparatos del servicio de agua, tanto en las vías públicas, como privadas o edificios o fincas particulares, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección de este servicio al personal debidamente acreditado para realizar el mismo. La oposición a la entrada para inspeccionar lleva consigo el corte del servicio. Actuación que se realizará por la Junta Vecinal, previo cumplimiento de los trámites y formalidades que se señalan en el artículo 23.

En especial se vigilan escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas por el contador.

#### OBRAS EN LAS ACOMETIDAS

ARTICULO 26.- Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios, deberán ser solicitadas por escrito con 15 días de antelación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

#### INFRACCIONES Y DEFRAUDACIONES

ARTICULO 27.- En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como al procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en La Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de Agosto. Todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Las infracciones contra esta Ordenanza, se clasificaran en leves, graves y muy graves.

Se consideran infracciones leves, y serán sancionadas con multa de 2.000 Ptas.

a) La alteración, sin autorización, de las instalaciones, precintos, cerraduras llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos de la acometida que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio. Siempre y cuando no ocasiones un perjuicio evaluable al Servicio.

Se consideran infracciones graves, y serán sancionadas con multa de 10.000 Ptas.

a) la comisión simultanea o sucesiva dentro del mismo año de dos o mas infracciones leves.

b) La no información a la Junta Vecinal, de roturas, fugas, averías y desperfectos involuntarios en la acometida e instalaciones.

c) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

d) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión. A excepción de la causa señalada en el apartado h) de Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves y serán sancionadas con multa de 25.000 ptas.

a) La comisión simultánea o sucesiva dentro del mismo año, de 2 o más infracciones graves.

b) La realización por parte del usuario de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

c) La avería voluntaria del aparato contador o cualesquiera otros elementos de la acometida, así como la no reparación o sustitución de los mismos si se hallaren descompuestos o rotos.

d) La utilización del agua suministrada por la Junta Vecinal sin la solicitud ni instalación previa del aparato contador general o particular.

e) La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte de la Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación por parte de ésta de los elementos determinantes de la deuda tributaria.

f) Se considerará infracción especialmente calificada y será sancionada con la máxima severidad prevista por las disposiciones legalmente vigentes, el destino del agua del establecimiento domiciliario, en época de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro o desabastecimiento de la población.

Con independencia del establecimiento de las sanciones económicas establecidas en esta Ordenanza, la realización de los actos previstos como infracciones muy graves en los apartados b), d) e) y f) será sancionados con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran originar estas conductas.

En todo supuesto de suspensión del servicio, serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización de la Junta Vecinal previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.

#### VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación íntegra en el B.O.P. y comenzará a aplicarse una vez se hayan cumplido los trámites establecidos en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

1º.- Considerando que el Servicio de Abastecimiento de Agua de la localidad de Villahibiera, es en la actualidad muy deficiente, entre otras razones, por la posible existencia de tomas no contabilizadas y registradas con el oportuno contador. Y con la finalidad de que todos los contadores, se ubiquen en la vía pública, a fin de homogeneizar las instalaciones de las correspondientes acometidas. La Junta Vecinal de Villahibiera, procederá en el plazo de un mes, contado desde la aprobación definitiva de esta Ordenanza, a realizar las obras de instalación de los contadores de todas las acometidas en la vía pública. Siendo de cuenta de los usuarios, los gastos que por este concepto se originen.

2º.- Una vez realizadas las acometidas a la vía pública e instalados los contadores. Se concede un plazo de 1 mes para que los usuarios hagan uso de las nuevas acometidas. Transcurrido el cual, quedarán fuera de servicio y sin efecto las anteriores acometidas. Se respetarán las acometidas realizadas a solares, si bien no se podrá realizar uso alguno del agua, tal y como se determina en el último párrafo del art. 6, hasta que no se realicen actos de edificación en el solar.

3º.- Todos aquellos usuarios que no enganchen a las nuevas acometidas, en el plazo previsto en el apartado anterior, se entenderán que renuncian al servicio de abastecimiento domiciliario de agua. Por lo que se considera que si fuera del plazo establecido, solicitaran nuevamente el servicio, se les considerará a todos los efectos, como nuevo enganche, debiendo abonar previamente a la utilización del servicio la cantidad de 25.000 Ptas., en concepto de cuota por reanudación del Servicio.

4º.- Transcurridos los plazos señalados en el apartado anterior, se procederá por la Junta vecinal, a inutilizar las antiguas acometidas, dejando las mismas fuera de servicio.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villahibiera, 2 de octubre de 1994.-El Presidente de la Junta Vecinal, Laurentino Fernández Nistal.

10870

Núm. 10962.-10.360 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 467/88, seguido a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra doña Rosario Rico Robinson, en reclamación de cantidad, y en los que con fecha 14 de abril de 1994, se decretó mejora de embargo sobre la parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe la demandada como empleada del Hospital Camino de Santiago, así como sobre la parte legal de la pensión que la misma percibe por viudedad, con el límite que establece el artículo 1.451 de la L.E.Civil.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Rosario Rico Robinson, declarada en rebeldía y en ignorado paradero, expido el presente en León a 13 de octubre de 1994.-La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

10596

Núm. 10963.-2.016 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

#### Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 371/94, promovidos a instancia de Epifanio Redondo Sanz, representado por el Procurador don Santiago González Varas, contra Sara Redondo Menéndez y doce más, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por la presente se emplaza a la demandada doña Sara Redondo Menéndez, para que en término de diez días, comparezca en los autos, personándose en forma, en cuyo caso se le concederá otro plazo de diez días para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía.

En León a 20 de octubre de 1994.-La Secretaria (ilegible).

10597

Núm. 10964.-1.792 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 58/93, seguidos a instancia de don Angel Penas Goas, como Presidente de la Comunidad de Propietarios Residencial Valjunco, de Valencia de Don Juan, representado por el Procurador don Antonio Revuelta de Fuentes, contra Gesturbi, S.L., en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, y en ejecución de sentencia firme y, dada la rebeldía de los demandados, se acordó y procedió al embargo de los bienes de su propiedad, siendo los siguientes. Parcela 32.04 de 1.680 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan al tomo 1.366, libro 72, folio 40, finca 11.436. Parcela 32.10 de 1.555 m<sup>2</sup>, inscrita al tomo 1.366, libro 72, folio 49, finca 11.439.

Y para que sirva de notificación de los bienes embargados a los demandados, en rebeldía, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente, en León a 7 de octubre de 1994.—María Dolores González Hernando.

10563 Núm. 10965.—2.128 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE LEON

Doña Eufrasia Santos Nicolás, Juez Stta. del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en la ejecución número 177/93, seguida a instancia de María Isabel Riega Serrano, contra Natinco, S.A., sobre cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Una fotocopidora Ricot F.T. 3320	100.000 pesetas
Máquina eléctrica AEG Olimpya	20.000 pesetas
Máquina de aire acondicionado Moulinex	40.000 pesetas
Impresora Mannesmann Tally número 2125637	22.000 pesetas
Cuatro mesas de oficina	160.000 pesetas
Cuatro mesas de soporte tipo consola	48.000 pesetas
Un armario archivador pequeño de dos estanterías en la parte inferior	18.000 pesetas
Dos archivadores metálicos	22.000 pesetas
Un archivador de tres módulos abierto de madera	90.000 pesetas.
Dos sillas de oficina	14.000 pesetas
Tres acumuladores eléctricos Dumplex	120.000 pesetas
Siete mamparas, dos de cristal	142.000 pesetas
Una mesa de fax	4.000 pesetas
Una mesa de oficina	42.000 pesetas
Dos sillas de oficina	18.000 pesetas
Cuatro sillones	16.000 pesetas
Una mesa pequeña de cristal	1.800 pesetas.
<b>Total</b>	<b>877.800 pesetas</b>

Se encuentran en poder de don José Balces Robles, con domicilio en avenida Magdalena, 15-2.º izq., a quien deberán dirigirse los posibles licitadores si quieren examinar bienes y haciéndose la venta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número uno de León, sito en avenida Sáenz de Miera, en primera subasta el día 13 de diciembre del actual, en segunda subasta el día 10 de enero de 1995 y en tercera subasta el día 31 de enero de 1995, señalándose como hora, para todas y cada una de ellas, la de las 12.30 de la mañana y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3.ª—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

4.ª—Que, si fuera necesaria una tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

5.ª—De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin, el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

6.ª—No han sido presentados títulos de propiedad, anunciándose la presente subasta sin suplirlos, encontrándose de mani-

fiesto en la Secretaría de este Tribunal, la certificación de cargas y autos. Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación, por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.

7.ª—Se hacen las advertencias contenidas en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.

8.ª—El presente edicto se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios.

Dado en León a 7 de noviembre de 1994.—José Luis Cabezas Esteban.

11332

Núm. 10966.—7.392 ptas.

### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de Mutua Fremap contra MSP, S.A. y otros, en reclamación por prestaciones de la Seguridad Social, registrado con el número 848/94, se ha acordado citar a don Marciano Anta Vega, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de enero de 1995, a las 11.10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Marciano Anta Vega, con domicilio desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, 10 de octubre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

10309

Núm. 10967.—3.024 ptas.

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### CASTRILLO DEL CONDADO, SECOS DEL PORMA Y VILLIMER

Por el presente convocamos a los usuarios de la Comunidad a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en Castrillo del Condado el próximo día 11 de diciembre, a las 11 horas, en primera convocatoria, y, si no hubiere número suficiente de votos representados, a las 12 en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen, con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.

2.º—Examen de la memoria semestral que presentará la Junta de Gobierno.

3.º—Examen del presupuesto de ingresos y gastos que, para el próximo año, presentará la Junta de Gobierno, para su aprobación si procede.

4.º—Ruegos y preguntas.

Castrillo del Condado, 7 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Comunidad, Alfredo Díez Ferreras.

11303

Núm. 10968.—1.904 ptas.